

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

### Artículo 1°

El Consejo Público Privado para las Áreas Silvestres de la Región de Los Ríos se crea por disposición del Gobierno Regional, expresado en la resolución exenta n°448 de 29 de junio de 2019, y en virtud de las facultades establecidas para el ejercicio de sus funciones, en especial la de “Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente” señalada en la letra d) del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175 sobre Gobierno Regional y Administración Regional, y de la coordinación de los servicios públicos señalada en la letra m) del artículo 24 de la ley anteriormente referida.

### Artículo 2°

El Consejo, es una instancia permanente, de carácter consultivo, deliberativo y no vinculante, conformado como un cuerpo colegiado público-privado que busca determinar las prioridades de inversión, y las regulaciones, estudios o programas de apoyo necesarios a nivel regional para fortalecer la planificación y gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), en coherencia con los instrumentos de planificación regional y territorial vigentes.

### Artículo 3°

Estará integrado a partes iguales por representantes del Gobierno Regional y de las municipalidades, de los servicios públicos sectoriales con atribuciones directas en gestión de áreas protegidas, y de los diferentes actores de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, las comunidades indígenas, la academia y el sector privado relacionados con las áreas protegidas.

### Artículo 4°

Consta de tres espacios de articulación con diferentes roles, composición y dinámica de trabajo, tal como queda recogido en la resolución que lo crea.

- El Comité Directivo estará constituido por las más altas autoridades del gobierno regional y los servicios públicos sectoriales con atribuciones directas en gestión de áreas protegidas, así como una representación de municipalidades y actores de la sociedad civil elegidos por el Comité Técnico. El comité directivo será presidido por el Gobernador Regional.
- El Comité Técnico estará constituido por profesionales del gobierno regional y de los servicios públicos sectoriales, designados a tal efecto por sus respectivas unidades, y por un conjunto actores representativos de la sociedad civil, elegidos a través de un proceso de candidatura.
- Las Comisiones de Trabajo, temáticas o territoriales, serán establecidas por el Comité Directivo para abordar aspectos específicos de la gestión de las áreas protegidas y sus territorios, en las que participarán tanto miembros titulares como invitados.

### Artículo 5°

Las entidades públicas deberán manifestar su interés en participar en el Comité Técnico mediante oficio, indicando los nombres de las autoridades y los funcionarios que actuarán en su representación.

### Artículo 6°.

Las entidades académicas, de la sociedad civil y del sector privado deberán manifestar su interés en participar en el Consejo Público Privado para las Áreas silvestres, inscribiéndose en un registro regional que acreditará su pertenencia al Consejo. La participación en el Consejo Regional de ASP es voluntaria, pudiendo presentar cada una de las entidades registrada la candidatura de un representante titular y uno suplente para participar en las sesiones del Comité Técnico.

### Artículo 7°.

Podrán acreditarse en el registro y presentar su candidatura las siguientes entidades:

- Entidades académicas o centros de investigación, públicos o privados, de ámbito regional o nacional, que desarrollen trabajos de investigación en cualquier disciplina relacionada con la gestión de las áreas protegidas en la región de Los Ríos.
- Entidades sin ánimo de lucro, incluyendo corporaciones, fundaciones y otras organizaciones

no gubernamentales, de ámbito regional o nacional, que desarrollen iniciativas, proyectos o programas de conservación de la biodiversidad o educación ambiental en la región de Los Ríos.

- Empresas de turismo y sus asociaciones gremiales de ámbito comunal, regional o nacional, cuyos miembros desarrollen su actividad en áreas protegidas de la región de Los Ríos.
- Iniciativas de Conservación Privada, y sus asociaciones de ámbito comunal, regional o nacional, que integre miembros que administren parques o reservas privadas en la región de Los Ríos.
- Comunidades indígenas, asociaciones indígenas o agrupaciones no formales de carácter indígena, que desarrollen procesos territoriales en torno a alguna de las áreas protegidas de la región de Los Ríos.

#### **Artículo 8°.**

Todas las entidades anteriormente descritas deberán registrar sus datos a través de un formulario electrónico que estará a disposición del público en la página web institucional, o de un formulario físico. En el citado formulario se requerirá indicar:

- Tipo de entidad
- Nombre y RUT de la organización
- Nombre y RUT del representante legal.
- Correo electrónico de contacto (de la organización)

#### **Artículo 9°.**

Sólo las entidades incluidas en este registro podrán nominar a un/a representante titular y un/a suplente para su participación en el comité técnico, quienes deberán acreditar su compromiso de participar en todas las instancias que convoque el Consejo sin recibir remuneración alguna por su desempeño. Para ello, se registrará mediante el formulario electrónico o formulario físico la siguiente información:

- Nombre y RUT del/la candidato/a al Comité Técnico
- Documento o carta de aval que acredite su afiliación a dicha institución.
- Teléfono de contacto (del candidato)
- Correo electrónico de contacto (del candidato)
- Manifestación de interés en participar en el Consejo Regional de ASP, acreditando su experiencia en gestión de las Áreas Silvestres Protegidas

#### **Artículo 8°.**

Se realizará un llamado público a acreditarse a todas aquellas entidades interesadas en participar en el Consejo Regional de ASP en la página web institucional, redes sociales y correo electrónico, indicando en todos los casos el proceso requerido para acreditar su postulación.

#### **Artículo 9°.**

Una vez cumplido el plazo para completar el formulario de postulación, se publicará la lista de las organizaciones que pasarán a formar parte del Consejo Regional de ASP, y los/las representantes propuesto/as por estas. A su vez, notificará vía correo electrónico a todas las organizaciones que hayan sido acreditadas en el listado y cuyas candidaturas hayan sido aceptadas para participar en la elección de integrantes del Comité Técnico.

#### **Artículo 10°.**

Un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) constituido de manera colegiada por un representante del GORE, un servicio público sectorial y un representante de la sociedad civil realizarán una selección en base a los antecedentes entregados en las diferentes candidaturas, a partir de criterios explícitos de representatividad, asociatividad, equidad territorial y paridad de género, los que serán consensuados previamente a tomar conocimiento de las candidaturas. Para ello, el TRICEL podrá nominar como miembros suplentes a candidatos que provengan de organizaciones distintas al miembro titular, el que podrá participar en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

#### **Artículo 11°.**

Sólo en el caso de existir más candidaturas que cupos disponibles en el Comité Técnico, y no tener

acuerdo al interior del TRICEL, se procederá a realizar una elección entre los/as candidatos/as. Para ello, se enviará un formulario electrónico de elección al correo electrónico institucional registrado por cada una de organizaciones inscritas, con las instrucciones para emitir su voto. En el citado formulario se requerirá una declaración jurada que acredite que quien lo completa votará en representación de la institución.

#### **Artículo 12°.**

Los integrantes del Comité Técnico también elegirán mediante acuerdo de mayoría simple a sus representantes en el Comité Directivo, quienes permanecerán en este cargo por 12 meses, pudiendo ser ratificados para un nuevo periodo. Serán obligaciones de los representantes en el Comité Directivo:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Comité Directivo, ya sea como titular o subrogante.
- b) Presentar en el Comité Directivo los resultados del trabajo desarrollado por el Comité Técnico, así como por las Comisiones Temáticas y/o Territoriales que hayan sido constituidas.
- c) Presentar en el Comité Directivo las principales conclusiones y propuestas generadas, para su aprobación como parte del Plan de Acción para las Áreas Protegidas de la región de los Ríos.

#### **Artículo 13°.**

Luego de la elección, el GORE dictará la resolución exenta mediante la cual informará quiénes serán los integrantes del Consejo Público Privado para las Áreas Silvestres Protegidas. Dicho acto administrativo será publicado en la página web institucional dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su firma.

#### **Artículo 14°.**

El Comité Técnico desarrollará un calendario y plan de trabajo para el periodo de un año, en el que se definirán las comisiones temáticas o territoriales a establecer durante dicho periodo.

Las reuniones ordinarias serán bimensuales, en fechas acordadas previamente en el calendario de trabajo. Sólo se dispondrá postergación de la sesión por falta de quorum cuando al menos el 50% + 1 de los titulares y/o suplentes comuniquen su imposibilidad de asistir a la convocatoria, debiendo para ello dejar constancia por escrito vía correo electrónico.

#### **Artículo 15°.**

El Comité Directivo sesionará ordinariamente una vez por semestre, definiendo el calendario y la tabla de materias a tratar previa sugerencia del Comité Técnico. En las sesiones ordinarias los temas a tratar serán los que tengan relación con las diferentes líneas de acción y propuestas específicas definidas en el plan de trabajo de la Comisión Técnica. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que lo determine el presidente, o le sea solicitado por mayoría simple de los integrantes del Comité Directivo, para tratar temas contingentes propuestos por los integrantes del propio Comité.

El quórum para sesionar será de un 50% + 1 de asistencia de los integrantes titulares o reemplazantes acreditados ante la Comisión. Por "falta de quórum", el presidente, por sí o por petición expresa de uno o más integrantes, dispondrá postergación de la sesión, debiendo dejar constancia en acta de los asistentes y ausentes.

El Comité Directivo podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a otros funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas, cuando estime conveniente conocer su opinión o entrega de información específica.

#### **Artículo 16°.**

El Consejo Regional podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas, cuando estime conveniente conocer su opinión o entrega de información específica.

### **Artículos transitorios**

**Artículo Transitorio n°1:** De acuerdo al acta de la última reunión de la Comisión Técnica Transitoria

(12/08/2021) se nomina como integrantes del TRICEL para la primera elección a las siguientes personas:

Loreto Pérez, Servicio Nacional de Turismo

María Ema Hermosilla, Parque Urbano El Bosque

Leonardo Aguilera, Corporación Regional de Desarrollo Productivo

**Artículo Transitorio n°2:** Se establecen las siguientes fechas y plazos para la primera elección de representantes:

24/08/2021 Apertura de la convocatoria para acreditación y presentación de candidaturas para el periodo 2021-2023

3/09/2021 Cierre de la convocatoria de candidaturas, el registro para la acreditación seguirá abierto de manera permanente.

10/09/2021 Publicación de resolución que nombra miembros del Consejo Regional de ASP